

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.
Septiembre diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Pertenencia.
Radicación:	2020-0349

De la lectura dada a la demanda virtual y como tal a todos los documentos aportados con el escrito genitor, se advierte que se encuentra la **Escritura Pública N° 1231** del 18 de mayo de 1999, de la que se extrae que tanto la demandante **Marina Ortiz Velásquez**, como el señor **Carlos Samuel Espitia Ortiz**, comparecieron ante la **Notaría Cincuenta y Cuatro (54) del Círculo de Bogotá**, con el fin de protocolizar un acta de declaración juramentada, una carta de propiedad y una constancia de posesión sobre el predio que se pretende en usucapión.

Además de lo anterior, se evidencian declaraciones extrajuicio y documentos en los que se vislumbra que no solo **Marina Ortiz Velásquez**, funge como poseedora del bien raíz, sino también **Carlos Samuel Espitia Ortiz**; no obstante, de éste no se relacionaron hechos en la demanda, como tampoco encabeza la presente acción con la demandante **Ortiz Velásquez**, por lo que sobre ese tópico habrá que aclararse la demanda y, asimismo, especificarse en los hechos todo lo relacionado respecto a aquél presunto poseedor y señalarse por qué razón no actúa como demandante, y cuál es su paradero, de ser el caso. Ello con el fin de salvaguardar sus garantías fundamentales y evitar futuras nulidades y violación de derechos.

Lo anterior deberá realizarse en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto por anotación en el estado, so pena de rechazo, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso

Respecto de los memoriales que se presenten dentro del presente asunto el correo es: memoriales13peqcausasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co .

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ

Juez

**Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple de Bogotá D.C.**

Bogotá, D.C. 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020
Por anotación en Estado No 31 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaria: **Nathaly Rocío Pinzón Calderón.**